1. CONVOCATORIA Nº 03
2. 08 de febrero, 2016

DE: TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

PARA: ASAMBLEA PLEBISCITARIA  DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

ASUNTO: **CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN**

Estimados (as) señores (as):

* + 1. El Tribunal Electoral Universitario (TEUNA), ante el vencimiento del período del **Dr. Pablo Sisfontes Guillarte y la M.Ed. Maureen Camacho Oviedo**, director y subdirectora respectivamente a partir del 17 de noviembre de 2015, convoca a los miembros de esta División, a la elección que se realizará el viernes 11 de marzo de 2016.

1. CRONOGRAMA ELECTORAL

08 de febrero Inicio del período electoral.

El TEUNA convoca a elección y exhibe el padrón provisional.

16 de febrero Fecha límite para que los (as) aspirantes presenten ante el TEUNA la inscripción de candidatura.

23 de febrero Fecha límite para solicitar cambios en el padrón provisional.

01 de marzo Último día para entregar en el TEUNA la lista de fiscales y miembros de mesa, propuestos (as) por los (as) candidatos (as) para la integración de la junta receptora de votos.

04 de marzo El TEUNA publica el padrón electoral definitivo.

**Acto público de presentación de candidatos**

Fecha: Miércoles 02 de marzo, 2016

Hora: 10 a.m.

Lugar: División de Educación Básica

10 de marzo de 2016 Se cierra el período de propaganda electoral a las veinte horas.

**11 de marzo, 2016 DIA DE LA VOTACIÓN** Horario: 9 a.m. a 4 p.m.

 Lugar: División de Educación Básica

Se envía esta convocatoria a la dirección de esta División, para que se exhiba públicamente y se le dé la debida difusión entre sus funcionarios propietarios (as) e interinos (as). A la vez, deberá comunicar a los miembros de la Asamblea Plebiscitaria la fecha y lugar estipulado para realizar el acto público de presentación de candidatos (as).

**PUEDEN POSTULARSE TANTO FUNCIONARIOS (AS) EN PROPIEDAD COMO INTERINOS (AS) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE (CAPÍTULO IV, ARTÍCUL0 61 DEL REGLAMENTO DEL TEUNA).**

Se recuerda a los integrantes de la Asamblea Plebiscitaria Universitaria que la asistencia a esta votación es obligatoria, de conformidad con el Estatuto Orgánico vigente y el Artículo 175 del Reglamento del TEUNA. Asimismo, “Toda justificación por no emitir el voto en una elección, deberá presentarse por escrito ante el TEUNA antes de la elección o en los cinco días hábiles posteriores a la fecha de ésta. La justificación debe acompañarse con la prueba idónea y con la firma del jefe inmediato que avale su descargo” (Artículo 176 Reglamento del TEUNA).

Se recuerda además a los electores el artículo 51 que delega “Obligación de gestionar la incorporación en el Padrón Electoral”.

En esta Asamblea Plebiscitaria se aplicará el voto universal estudiantil y administrativo.

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 37, REALIZADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Atentamente,

Dr. Óscar Salas Huertas

**Presidente**